

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD 817,00

Di: 22,

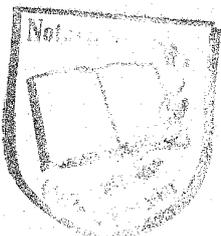
Copias

d.a.l.y.

Escritura No. 1440.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE (09) de Abril del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesima de este cantón, comparecen por sus propios y personales derechos libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, y bien inteligiados de la naturaleza y resultados del mismo, los señores

MARCO PATRICIO BONIFAZ COBO, CARLOS GUSTAVO CHICAIZA ANDRADE, WILSON PATRICIO MEDIAVILLA FLORES, CARLOS ALBERTO PÉREZ POZO, NELSON ALBERTO RUIZ HARO, EDGAR ANÍBAL AYALA SIERRA, MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA HERMOSA, ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA, ANDERSON OMAR CÓRDOVA MEDIAVILLA, PATRICIA GRACIELA RUIZ PERUGACHI, KATTY ROSALBA RUIZ PERUGACHI, SEGUNDO JOAQUÍN PAZMIÑO MORALES, ALEXANDRA ELIZABETH AYALA SANDOVAL, EVA CRISTINA SALAZAR IZA, CRISTIAN PATRICIO MEDIAVILLA HARO, MAYRA PATRICIA LOMAS MEDIAVILLA, LUIS



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

GERMÁNICO CHICAIZA ANDRADE, SANTIAGO ANDRÉS
PAREDES SÁNCHEZ, MARIELA ELIZABETH ACELDO VACA.-

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el sexto que es viudo, la onceava y treceava que son divorciadas, el quinceavo, dieciseisavo, dieciochoavo y diecinueveavo que son solteros, todos con domicilio en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el Protocolo

de escrituras de mayor cuantía a su cargo, sírvase agregar una de **Constitución de Compañía Anónima**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES.-** Comparecen al

otorgamiento y suscripción de este Contrato de Constitución de Compañía Anónima, las siguientes personas: **UNO.-** MARCO

PATRICIO BONIFAZ COBO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación estudiante y domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **DOS.-** CARLOS GUSTAVO CHICAIZA

ANDRADE, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado público y domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **TRES.-** WILSON PATRICIO

MEDIAVILLA FLORES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional y domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **CUATRO.-**

CARLOS ALBERTO PEREZ POZO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer y

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 9
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

002

domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **CINCO**.- NELSON ALBERTO RUIZ HARO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión chofer y domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **SEIS**.- EDGAR ANIBAL AYALA SIERRA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, de ocupación chofer y domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **SIETE**.- MIGUEL ANGEL CORDOVA HERMOSA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer y domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **OCHO**.- ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación economista y domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **NUEVE**.- ANDERSON OMAR CORDOVA MEDIAVILLA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **DIEZ**.- PATRICIA GRACIELA RUIZ PERUGACHI, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de ocupación empleada privada, domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **ONCE**.- KATTY ROSALBA RUIZ PERUGACHI, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, de ocupación tecnóloga médica, domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **DOCE**.- SEGUNDO JOAQUIN PAZMIÑO MORALES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **TRECE**.- ALEXANDRA ELIZABETH AYALA SANDOVAL, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, empleada privada, domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **CATORCE**.- EVA CRISTINA SALAZAR IZA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, empleada privada,



domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura;
QUINCE.- CRISTIAN PATRICIO MEDIAVILLA HARO,
ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado
en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura; **DIEZ Y SEIS.-**
MAYRA PATRICIA LOMAS MEDIAVILLA, ecuatoriana, mayor de
edad, soltera, empleada privada, domiciliada en el cantón Otavalo,
provincia de Imbabura; **DIEZ Y SIETE.-** LUIS GERMÁNICO
CHICAIZA ANDRADE, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
comerciante de ocupación, domiciliado en el cantón Otavalo,
provincia de Imbabura; **DIEZ Y OCHO.-** SANTIAGO ANDRES
PAREDES SANCHEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
empleado privado, domiciliado en el cantón Otavalo, provincia de
Imbabura; **DIEZ Y NUEVE.-** MARIELA ELIZABETH ACELDO
VACA, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, empleada privada,
domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura. Los
comparecientes son capaces para contratar y obligarse.-

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes
convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato
de constitución de una Compañía Anónima que se denominará
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSSJQ S.A."- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La
compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el
Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes
estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**

**NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Artículo Primero.-
Nombre.- La denominación de la Compañía es **COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.-** Artículo

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

003

Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia Quichinche, cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

Artículo Tercero.- Objeto.- La **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CRAGA PESADA TRANSSJQ S.A.** tendrá por objeto **a)**

Transporte de carga pesada, material pétreo y demás materiales de construcción, mercadería, bienes, enseres, encomiendas en vehículos apropiados para el efecto, de acuerdo a las autorizaciones de los organismos competente. **b)** La importación, exportación, consolidación y desconsolidación de mercadería con transporte de carga aduanera.

c) Se dedicará a toda clase de actividad mercantil como participacionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas. **d)** Podrá brindar prestación de servicios de bodegaje y transporte a través de terceros para bienes muebles y productos de cualquier género.

e) Podrá importar y exportar todas las clases y subclases de repuestos, lubricantes y accesorios para todo tipo de vehículos, así como compra y venta de los mismos, tanto dentro como fuera del país.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos de prestación de servicios y de asociación con otras personas naturales o jurídicas, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras y que los mismos sean permitidos por la Leyes del País. **Artículo Cuarto.- Plazo de Duración.-** El Plazo de Duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde la inscripción de la misma en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la junta general de socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital.- El capital social suscrito de la presente compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 817,00), dividido en Ochocientos diez y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos diez y

siete inclusive.- El Capital suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad.- **Artículo Sexto.- Variaciones de Capital.-**

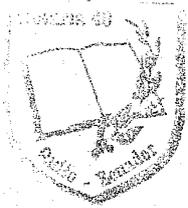
Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. Las escrituras correspondientes serán suscritas por el Representante legal de la Compañía.- Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital tendrán su respectiva numeración.- **Artículo**

Séptimo.- De las acciones en general.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes le subroguen

legalmente.- Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones o las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas de la Compañía y

firmará las inscripciones el Representante Legal.- Se consideran como dueños de la Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá conforme a los

requisitos establecidos por la Ley. Las acciones serán divisibles y libremente negociables.- En caso de pérdida de un título de acción la



Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- El interesado pagará los gastos que demande este trámite.- **Artículo Octavo.- Derechos que confieren las acciones.-**

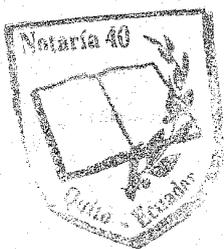
Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente de participar con voz y voto en las Juntas Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante en la liquidación y en el derecho preferente de suscripción, en la misión de nuevas acciones en los términos y condiciones previstas en la Ley.- Cada acción pagada y los certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas con derecho a votar en proporción a su valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el

Estatuto Social.- **Artículo Décimo.- De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus representantes

reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.- **Artículo Décimo Primero.- Junta General Ordinaria.-**

Obligatoriamente el Gerente General de la compañía convocará a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos principalmente a) Conocer las cuentas, informes, balances, que le



Oswaldo Mejía Espinosa

presentaren el Gerente General, el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico o dictar sus resoluciones;

b) Resolver la distribución de los beneficios sociales y formación de fondos de reserva; c) Proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según los estatutos así como fijar sus remuneraciones.- **Artículo Décimo Segundo.- Junta General**

Extraordinaria.- La Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente General cuando lo creyere conveniente, o cuando lo soliciten los accionistas que representen el 25% del capital social o cuando lo solicite el Comisario en los casos previstos por la Ley.-

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre la convocatoria de conocer la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias serán hechas por el Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.- El Comisario será convocado por nota escrita no obstante la convocatoria que se haga por la prensa.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte resoluciones válidas deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía por lo menos un número de accionistas que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión refiriéndose a los primeros puntos de

la primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Quinto.-**

Resoluciones.- Las decisiones de la Juntas Generales de accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada, sin perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Para resolver los asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto dirimente.-

Artículo.- Décimo Sexto.- Quórum Mayoría Especial.- Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución de capital, transformación, reactivación, liquidación de la Compañía y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el 51% del capital pagado en caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo que dispone el Art. 240 de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.-**

Representación en las Juntas.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder General o Especial o Carta dirigida al Gerente General o Presidente.- Cualquier accionista será representado sólo por un mandatario cada vez, quien no podrá votar en sentido contrario por las acciones de un mismo mandante pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Un mandatario que represente a dos o más accionistas votará de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los mandantes. No podrán ser representantes de los accionistas



los administradores y los comisarios de las compañías. **Artículo**

Décimo Octavo.- Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Décimo Noveno.- Actas y**

Expedientes de las Juntas.- Luego de celebrada la Junta general se extenderá el acta de deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y el secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada Junta que contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas.

Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario de las Juntas Generales.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o en su ausencia por la persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General actuará como secretario y a su falta se designará un secretario Ad-hoc. **Artículo Vigésimo Primero.-**

Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas.- Son atribuciones y deberes de este organismo los siguientes. a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

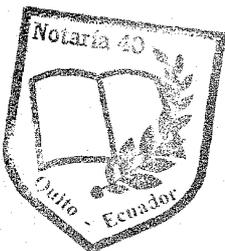
006

Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios Generales; d) Elegir y renovar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía así como fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y liquidación de la compañía; g) Decidir sobre la enajenación a gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente general y al Presidente la celebración de actos y contratos que superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00); i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

Artículo Vigésimo Tercero.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas y organizar y vigilar

11



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

la buena marcha de la compañía; c) Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deben ser suscritas por él; e) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos que superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00); f) Subrogar al gerente General de la Compañía con todas sus atribuciones y deberes, por falta o impedimento temporal hasta cuando éste asuma su cargo o la Junta General designe nuevo gerente General; g) Organizar, dirigir, supervisar el trabajo de la Compañía; h) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Subrogación del

Presidente.- En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del Presidente éste será reemplazado por el Gerente

General hasta que legalmente sea reemplazado.

Artículo Vigésimo

Quinto.- El Gerente General de la Compañía.- El Gerente General

será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio

de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones

dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, al Gerente

General le corresponde la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía. Para el Ejercicio de su cargo el

Gerente General deberá presentar una garantía económica que será

establecida por la Junta General de accionistas.

Artículo Vigésimo

Sexto.- Atribuciones y Deberes del Gerente General.- El Gerente

General tiene los más amplios poderes de la administración y

manejo de los negocios sociales de la compañía con sujeción a la

ley, los presentes estatutos sociales o las instrucciones impartidas

por la Junta General de la Compañía en particular la representación

legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

007

deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su objeto social; b) Elaborará anualmente un informe relativo a la marcha de la compañía y el resultado de sus funciones, informe que deberá ser presentado a la Junta General, junto con el balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de los fondos de la compañía y presentarlo a la Junta General; d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere necesarias para la distribución de utilidades y constitución de reservas; e) Nombrar el remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones; f) Dirigir y súper vigilar la contabilidad así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; h) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario es estudio de la contabilidad; i) Designar cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar su remuneración y demás funciones que hayan cumplido, designaciones que serán ratificadas por la Junta general; j) Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como secretario de la Juntas Generales de Accionistas; k) Comparecerá por si solo a suscripción de actos y contratos que no superen los Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 400,00); l) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que

13



sean inherentes a su función y necesaria para el cumplimiento de su cometido.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Vigésimo Séptimo.- De los Comisarios.-

La Junta general de Accionistas nombrará un Comisario principal con su respectivo suplente que durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se

requiere ser accionista de la Compañía.-

Uno.- Los Comisarios tendrán todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinadas por la ley y los presentes estatutos. Los Comisarios

estarán obligados a cumplir con las disposiciones del Artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías especialmente las contenidas en los numerales,

Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;

Tres.- Examinaren cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estado de caja y

cartera; **Cuatro.-** Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;

Cinco.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **Seis.-** Las demás que establezcan la Ley de Compañías.-

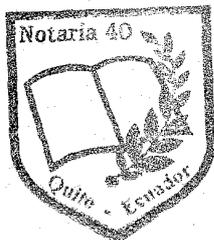
Artículo Vigésimo Octavo.- Ejercicio Económico.-

La compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Noveno.- Fondo de Reserva Legal.-

La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo

menos al cincuenta por ciento de capital de la compañía.- **Artículo Trigésimo.- Reservas Facultativas, Especial y Distribución de Utilidades.-** La Junta General de Accionistas decidirá la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, en caso contrario, de saldo distribuable de los beneficios líquidos anuales por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o según lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete (297) de la ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.- De la Disolución y Liquidación.-** La compañía quedará disuelta en los casos establecidos en la Ley o cuando así lo decida la Junta general de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior en todo lo que tiene relación con la disolución o liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Segundo.- Acceso a los Libros y Cuentas.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrán permitirse a las autoridades que tengan para ello la facultad en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para estas especialidades establezca la ley.- **Artículo Trigésimo Tercero.- Sometimiento a la Legislación.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha, los mismos que se entenderán incorporados a



estos estatutos.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

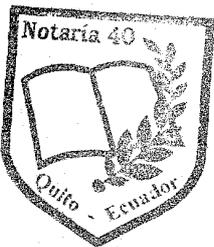
Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital será el siguiente: -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD
MARCO PATRICIO BONIFAZ COBO	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
CARLOS GUSTAVO CHICAIZA ANDRADE	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
WILSON PATRICIO MEDIAVILLA FLORES	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
CARLOS ALBERTO PEREZ POZO	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
NELSON ALBERTO RUIZ HARO	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
EDGAR ANIBAL AYALA SIERRA	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
MIGUEL ANGEL CORDOVA HERMOSA	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
ANDERSON OMAR CORDOVA MEDIAVILLA	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
PATRICIA GRACIELA RUIZ PERUGACHI	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
KATTY ROSALBA RUIZ PERUGACHI	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
SEGUNDO JOAQUIN PAZMIÑO MORALES	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
ALEXANDRA ELIZABETH AYALA SANDOVAL	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
EVA CRISTINA SALAZAR IZA	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
CRISTIAN PATRICIO MEDIAVILLA HARO	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
MAYRA PATRICIA LOMAS MEDIAVILLA	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
LUIS GERMÁNICO CHICAIZA ANDRADE	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
SANTIAGO ANDRES PAREDES SANCHEZ	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
MARIELA ELIZABETH ACELDO VACA	ECUATORIANA	43	43,00	43,00
TOTAL		817	817,00	817,00

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 9
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

009

La inversión es nacional. **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES ADICIONALES.**- Los fundadores de la Compañía declaramos que: **a)** No hacemos reserva de ninguna clase en provecho personal o del grupo ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; **b)** Que compareceremos a elevar a escritura pública el presente instrumento si así lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía; **c)** Que autorizamos al señor **ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA** para que convoque a la primera Junta, a la que concurriremos acompañando nuestros certificados de depósito en la cuenta corriente señalada para recibir los depósitos para integración de capital y en la que se informará de todas las gestiones previas realizadas para la aprobación de la escritura de constitución; **d)** Se declara que la compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres del país; **e)** La compañía prestará en forma permanente el servicio para el cual sea autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente; **f)** El permiso de operación otorgado a la Compañía de Transporte, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye títulos de propiedad o por consiguiente no es susceptible de negociación. **g)** Las reformas a la escritura, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de transporte, efectuará la compañía, previo informe favorable del organismo de transporte competente; **h)** La organización de transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la entidad, previa la autorización del organismo de tránsito competente. **i)** La compañía para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

permiso de operación al Consejo Nacional de Tránsito y quedará sometida a la Ley y reglamento de Tránsito Transporte Terrestres, así como las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de tránsito, para regular la operación en la transportación de carga pesada; **j)** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; **k)** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; **l)** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos de tránsito; **m)** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN

TRANSITORIA.- Los accionistas acuerdan por unanimidad autorizar al Doctor Jovanny Ramírez Calderón, para que realice la tramitación de la respectiva escritura de constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de compañía.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Jovanny Ramírez Calderón, afiliado al

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

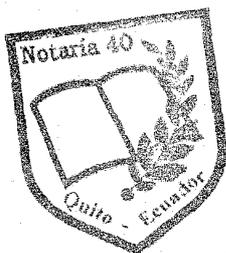
Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil ochocientos noventa y cinco (8895). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Marco Patricio Bonifaz Cobo
C.C. 180192037-0

f) Sr. Carlos Gustavo Chicaiza Andrade
C.C. 100121781-7

f) Sr. Wilson Patricio Mediavilla Flores
C.C. 100145604-3.

f) Sr. Carlos Alberto Pérez Pozo
C.C. 100243612-6



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

f) Sr. Nelson Alberto Ruiz Haro

C.C. 100070290-0

f) Sr. Edgar Anibal Ayala Sierra

C.C. 100073181-8

f) Sr. Miguel Ángel Córdoba Hermosa

C.C. 100016816-9

f) Sr. Alfredo Patricio Paredes Vinueza

C.C. 100160338-8

f) Sr. Anderson Omar Córdoba Mediavilla

C.C. 100204813-8

f) Sra. Patricia Gabriela Ruiz Perugachi

C.C. 100250376-9

Graciela

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

011

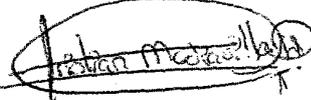
mas de los comparecientes.-


f) Sra. Katty Rosalba Ruiz Perugachi ✓
C.C. 100240992-6


f) Sr. Segundo Joaquín Pazmiño Morales ✓
C.C. 100056054-8


f) Sra. Alexandra Elizabeth Ayala Sandoval ✓
C.C. 100206615-5


f) Sra. Eva Cristina Salazar Iza ✓
C.C. 100245823-8


f) Sr. Cristian Patricio Mediavilla Haro ✓
C.C. 100286413-8


f) Srta. Mayra Patricia Lomas Mediavilla ✓
C.C. 100369092-0

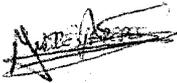


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



f) Sr. Luis Germanico Chicaiza Andrade

C.C. 100147127-3



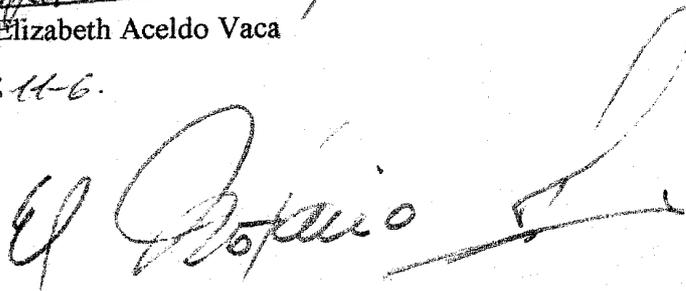
f) Sr. Santiago Andrés Paredes Sánchez

C.C. 100279827-8

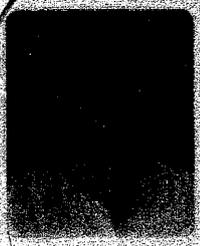


f) Srta. Mariela Elizabeth Aceldo Vaca

C.C. 10028334-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 180192037-0
BONIFAZ COBO MARCO PATRICIO
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
 05 JULIO 1964
 001- 0042 00300 M
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1964

ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO RUTH MONICA VACA RUIZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALFREDO BONIFAZ
VICTORIA COBO
 OTAVALO 17/03/2007
 17/03/2019
 REN 0242069



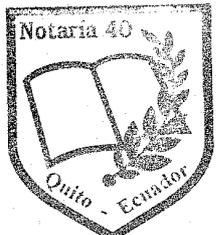

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

166-0001 1801920370
 NUMERO CEDULA
BONIFAZ COBO MARCO PATRICIO

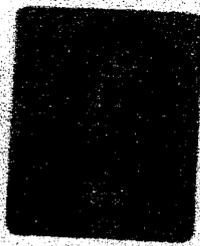
IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN JOSE DE OROCHINDA
 PARRROQUIA

OTAVALO
 CANTON





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


CIUDADANIA 10012/781-7
CHICAIZA ANDRADE CARLOS GUSTAVO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
24 JUNIO 1960
001-1 0275 00542 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1960

Carlos Andrade

EQUATORIANA***** V839912222
CASADO MIRIAN M RUIZ PROANO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
LUIS CHICAIZA
EUFEMIA ANDRADE
OTAVALO 29/08/2006
29/08/2018
0217725


REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITuyente
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
020-0010 1001217817
NUMERO CEDULA
CHICAIZA ANDRADE CARLOS GUSTAVO
IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100145604-3

MEDIAVILLA FLORES WILSON PATRICIO

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

05 MAYO 1963

001-1 0217 00432 M

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1963



Wilson Flores Medavilla

EQUATORIANA***** V1333V3222

CASADO MIRIAN HARO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

VICTORIANO MEDIAVILLA

LUCILA FLORES

OTAVALO 06/06/2005

06/06/2017

REN 0166087



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

20 DE AGOSTO DE 2007

104 00012 1001456043

BOLETERO GENERA

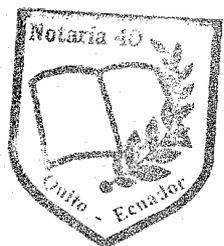
MEDIAVILLA FLORES WILSON PATRICIO

PROVINCIA OTAVALO

CANTON JORDAN

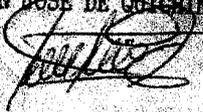
Wilson Flores Medavilla

MEMBRANTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CIUDADANIA 100243617-6
PEREZ POZO CARLOS ALBERTO
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
26 ENERO 1978
001-1 0007 00007 M
IMBABURA/ OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE 1978



ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO MARIBEL DEL CARMEN LOMAS MEDINA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SEGUNDO CARLOS PEREZ
CRUZ ELENA POZO
OTAVALO 14/09/2004
14/09/2016
REN 0142590



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

074-0005 NUMERO
1002436176 CEDULA
PEREZ POZO CARLOS ALBERTO

CARCHI
PROVINCIA
EL ANGEL
PARROQUIA

ESPEJO
CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 100070290-0
 RUIZ HARO NELSON ALBERTO
 30 ABRIL 1.951
 INBABURA/COTACACHI/QUIROGA
 LEONAR DE FAMILIAMENTO REG. CIVIL 01 2 110 0022
 INBABURA/ COTACACHI
 SACRARIO 51

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



RIANA***** V1133V1112

NANCY PERUGACHI
 CHOFER PROFESIONAL

BERTO RUIZ
 MARIA HARO
 IBARRA 2/12/98
 02/12/2010

0541485

FRASE DE LA AUTORIDAD

PLUGA O DERECHO



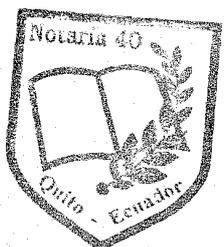
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

158-0006 NUMERO
 1000702900 CEDULA
 RUIZ HARO NELSON ALBERTO

INBABURA PROVINCIA
 SAN JOSE DE QUICHINCHÉ PARROQUIA

OTAVALO CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 100073181-8

AYALA SIERRA EDGAR ANIBAL
IMBABURA/COTACACHI/APUELA
28 MARZO 1953
001- 0521 40403 M
IMBABURA/ COTACACHI
SAGRARIO 1953



Edgar Anibal Ayala Sierra

ECUATORIANA***** V3323V3222

VIUDO SUSANA DE LOS ANGELES SANDOVA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ENRIQUE AYALA
DIOSELINA SIERRA
IBARRA 27/08/2002
27/08/2014

FORMA No. **REN 0016676**
 Imb



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION GENERAL PRESIDENCIAL Y A LA
 ASAMBLEA CONSTITUENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

251-0003 **1000731818**
 NUMERO CEDULA
AYALA SIERRA EDGAR ANIBAL

IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 JORDAN
 PARROQUIA



Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 100016816-9

CORDOVA HERMOSA MIGUEL ANGEL
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
20 MAYO 1944

001-1 0147 00332 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1944



Miguel Angel Cordova Hermosa

ECUATORIANA***** V2348V3242

CASADO TERESA ANDRADE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE CORDOVA
VIRGINIA HERMOSA
OTAVALO 08/11/2006
08/11/2018

REN 0231479



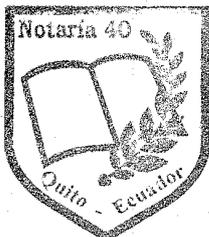
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

268-0001 1000168169
NUMERO CEDULA
CORDOVA HERMOSA MIGUEL ANGEL

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
SAN JOSE DE QUICHINCHE
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

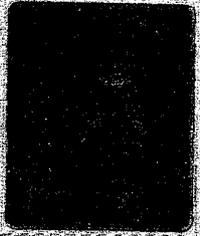
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **ALFREDO PAREDES VINUEZA** No. **1001603388**

NOMBRE Y APELLIDOS
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE **ALFREDO PAREDES**
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE **JOSEFINA VILLALBA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 FECHA DE NACIMIENTO **15/08/1978**
 RES. CIVIL
 SEXO **M**
 FECHA DE EMISIÓN **15/08/2004**
 FECHA DE VENCIMIENTO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

FIRMA DEL SOLICITANTE 



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

NACIONALIDAD **ECUATORIANA** NO. DUEÑA **1001603388**
 ESTADO CIVIL **CONYUGADO**
 PROFESION **ABOGADO**
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE **ALFREDO PAREDES**
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE **JOSEFINA VILLALBA**
 FECHA DE NACIMIENTO **15/08/1978**
 SEXO **M**
 FECHA DE EMISIÓN **15/08/2004**
 FECHA DE VENCIMIENTO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

REN **0130317**
 HNB

FIRMA DEL SOLICITANTE 



LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ESE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

070-0024 NUMERO
1001603388 CEDULA

PAREDES VINUEZA ALFREDO PATRICIO

IMBABURA PROVINCIA
JORDAN PARROQUIA
OTAVALO CANTON


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA NO. 100279827-8

PAREDES SANCHEZ SANTIAGO ANDRES

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

29 ABRIL 1987

FECHA DE NACIMIENTO 0880 00480 M SEXO

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN

1987

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E499942222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

WILMAN PEDRO PAREDES

MARTHA ELENA SANCHEZ

OTAVALO 06/05/2005

08/05/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE IMPRIMACION REN 0165489

IMP



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE NOVIEMBRE DE 2007

147-0017 NUMERO

1002798278 CEDULA

PAREDES SANCHEZ SANTIAGO ANDRES

IMBABURA PROVINCIA

SAN LUIS PARROQUIA

OTAVALO CANTON



FIRMA DEL CEDULADO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA NACIONAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 100147127-3
 CHICAIZA ANDRADE LUIS GERMANICO
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 24 MAYO 1970
 001-1 0236 00471 M
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1970




ECUATORIANO***** E4333V4222
 CASADO MARIANA GEORGINA MORALES SOSA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO CHICAIZA
 MARIA ANDRADE
 IBARRA 11/08/2003
 11/08/2015
 REN 0072763



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

021-0010 1001471273
 NUMERO CEDULA
 CHICAIZA ANDRADE LUIS GERMANICO

IMBABURA PROVINCIA
 JORDAN PARROQUIA
 OTAVALO CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



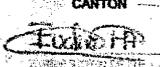
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

EDUATORIANA*****
 EDLTERC
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FERNANDO PATRICIO LOMAS
 DELIA MAGDALENA MADIAVILLA
 IBARRA 03/08/2006
 09/08/2018
 PEN 0213288


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIDADANIA 1003690920
 LOMAS MADIAVILLA MAYRA PATRICIA
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 25 JULIO 1988
 008-0865 00669 F
 IMBABURA/OTAVALO
 JORDAN 1988



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 057-0019 1003690920
 NUMERO CEDULA
 LOMAS MADIAVILLA MAYRA PATRICIA
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 JORDAN
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100286413-8
MEDIAVILLA HARO CRISTIAN PATRICIO
 IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
 28 MARZO 1987
 002-1 0009 00083 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 SAN JOSE DE QUICHINCHE 1987



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILSON PATRICIO MEDIAVILLA
MIRIAN ROSIO HARO RUIZ
 OTAVALO 06/06/2005
 06/06/2017
 RENO166086
 imb


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 144-0003 NUMERO
 1002864138 CEDULA
MEDIAVILLA HARO CRISTIAN PATRICIO
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 SAN JOSE DE QUICHINCHE PARROQUIA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100206615-5
 AYALA SANDOVAL ALEXANDRA ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 04 JUNIO 1977
 007- 0041 04941 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977




ECUATORIANA***** E233314222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDGAR ANIBAL AYALA
 SUSANA DE LOS ANGELES SANDOVAL
 OTAVALO 11/10/2006
 11/10/2018
 REN 0224079

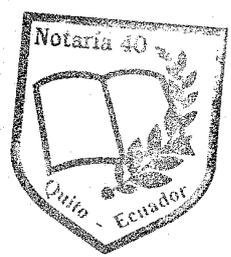



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

083-0003 1002066155
 NUMERO CEDULA
 AYALA SANDOVAL ALEXANDRA
 ELIZABETH
 IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 SAN LUIS PARROQUIA




PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

100245823-8

SALAZAR IZA EVA CRISTINA
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

28 FEBRERO 1977

002- 0236 00346 F

IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN

1977



Eva Cristina Salazar Iza

ECUATORIANA*****

V4344/444

CASADO

WILIAN JACINTO CORDOVA ANDRADE

SECUNDARIA

EMPLEADO PARTICULAR

FRANKLIN RODRIGO SALAZAR

PIEDAD CINDADA IZA

IBARRA

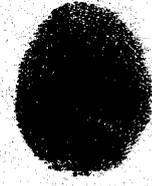
12/10/2002

12/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN
mb

0024832



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2004
100245823-8 0028-23

SALAZAR IZA EVA CRISTINA

IMBABURA

OTAVALO

DUPLICADO USO #

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000814

0555310

13/03/2008 14:02:29

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100056054-8

PAZMINO MORALES SEGUNDO JOAQUIN

04 OCTUBRE 1949

IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE

02 7 303 0075

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 49



[Signature]

ECUATORIANA**** V3340V3242

CASADO LADYS PIEDAD ALNEIDA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO PAZMINO

SARA CLEMENCIA MORALES

IBARRA 21/05/97

21/05/2009

3277372

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DEL REPRESENTANTE A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

229-0004 NUMERO 1000560548 CEDULA

PAZMINO MORALES SEGUNDO JOAQUIN

IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA SANTON
 SAN JOSE DE QUICHINCE

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA # 1002610972-6

RUIZ PERUGACHI KATTY ROSALBA

IMBABURA / OTAVALO / JORDAN

1976

REG. CIVIL 006-0038-00237 E

IMBABURA / OTAVALO

JORDAN 1976

Katty Rosalba Ruiz



EQUATORIANA***** V33332132

DIVORCIADO

SUPERIOR TLGD. MEDICO

NELSON ALBERTO RUIZ

NANCY SUSANA PERUGACHI

QUITO 14/02/2006

14/02/2018

FORMA No REN 1775101

Pch



Nelson Ruiz

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

216-0006 1002409926

NUMERO CEDULA

RUIZ PERUGACHI KATTY ROSALBA

IRIBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
SAN JOSE DE QUICHINCHE
PARROQUIA

Katty Rosalba Ruiz

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002503769

RUIZ PERUGACHI PATRICIA GRACIELA

09 FEBRO 1977

IMBABURA OTAVALO/JORDAN

REG. CIVIL 002- 0105 002

IMBABURA OTAVALO

JORDAN



Patricia Ruiz

9 020

ECUATORIANA***** V3333V3422

CASADO YASQUEZ REINA GUSTAVO M

SUPERIOR TEC. SUP. COMPU. INEDA

NELSON ALBERTO RUIZ

NANCY SUSANA PERUGACHI

IBARRA

12/03/2014

FORMA No. 2010829-02

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

036-0054 NUMERO
1002503769 CEDULA
RUIZ PERUGACHI PATRICIA GRACIELA

IMBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA
CIUDADANIA No. **100204813-8** **ECUATORIANA******* **V2443V344Z**

CORDOVA MEDIAYILLA ANDERSON OMAR **CASADO** **PAZMINO ALNEIDA GEDDY S R**

27 NOVIEMBRE 1.971 **SECUNDARIA** **CHOFER PROFESIONAL**

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN **PAUSTO VICTOR CORDOVA** PROFESOR

LUGAR DE NACIMIENTO **03 135 0120** **MARIA ANTONIA MEDIAYILLA**

REG. CIVIL **IMBABURA/ OTAVALO** **IMABA** LUGAR DE EMISIÓN **21/09/99**

JORDAN INSCRIPCIÓN **71** **21/09/2011** FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **0652902-99**




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

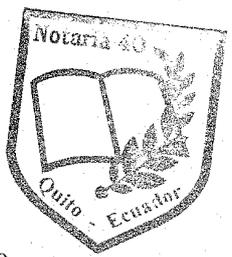
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

007-0011 **1002048138**
NUMERO CEDULA

CORDOVA MEDIAYILLA ANDERSON OMAR

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 100283811-6

ACELDO VACA MARIELA ELIZABETH
IMBABURA/OTAVALO/SAN JOSE DE QUICHINCHE
28 SEPTIEMBRE 1977
002-1 0098 00150 F
IMBABURA/ OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE1977



Mariela Aceldo Vaca

ECUATORIANA*****

E336813342 021

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS GONZALO ACELDO
BRIXTMAN ELIZABETH VACA
OTAVALO 14/09/2004
14/09/2016



REN 0142576
IMD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

100283811-6 0003

ACELDO VACA MARIELA ELIZABETH

IMBABURA OTAVALO
SAN JOSE DE QUICHINCHE SAN JOSE DE

DUPLICADO - USD

TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA - 00024

538471 07/04/2008 E-24.16

0538471



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-CJ-010-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.**", con domicilio en la Parroquia Quichinche, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **DIEZ Y NUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de diez y nueve (19) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 030-CAJ-010-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 030-CAJ-010-2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.**", con domicilio en la Parroquia Quichinche/ Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

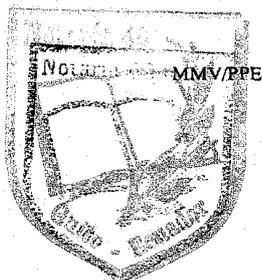
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Banco Amazonas

Parte de tí

817.0000

No. Q 002

No. 06-89-0123

QUITO, 09 de ABRIL del 2008

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la cuenta de Integración de Capital de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S. A.** Abierta en nuestros libros:

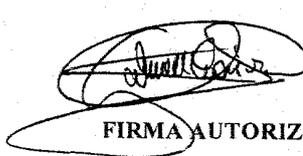
SOCIOS	CAPITAL PAGADO
MARCO PATRICIO BONIFAZ COBO	\$ 43.00
CARLOS GUSTAVO CHICAIZA ANDRADE	\$ 43.00
WILSON PATRICIO MEDIAVILLA FLORES	\$ 43.00
CARLOS ALBERTO PEREZ POZO	\$ 43.00
NELSON ALBERTO RUIZ HARO	\$ 43.00
EDGAR ANIBAL AYALA SIERRA	\$ 43.00
MIGUEL ANGEL CORDOVA HERMOSA	\$ 43.00
ALFREDO PATRICIO PAREDES VINUEZA	\$ 43.00
ANDERSON OMAR CORDOVA MEDIAVILLA	\$ 43.00
PATRICIA GRACIELA RUIZ PERUGACHI	\$ 43.00
KATTY ROSALBA RUIZ PERUGACHI	\$ 43.00
SEGUNDO JOAQUIN PAZMIÑO MORALES	\$ 43.00
ALEXANDRA ELIZABETH AYALA SANDOVAL	\$ 43.00
EVA CRISTINA SALAZAR IZA	\$ 43.00
CRISTIAN PATRICIO MEDIAVILLA HARO	\$ 43.00
MAYRA PATRICIA LOMAS MEDIAVILLA	\$ 43.00
LUIS GERMANICO CHICAIZA ANDRADE	\$ 43.00
SANTIAGO ANDRES PAREDES SANCHEZ	\$ 43.00
MARIELA ELIZABETH ACELDO VACA	\$ 43.00
TOTAL	\$ 817.00

En consecuencia, el total de la aportación es de:

OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es, decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

Imprimir



9 023

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156447
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAJUÑA PAZMIÑO MARIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2007 10:12:30 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

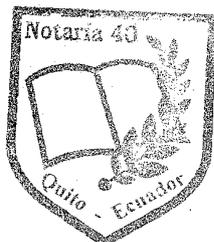
**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/04/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

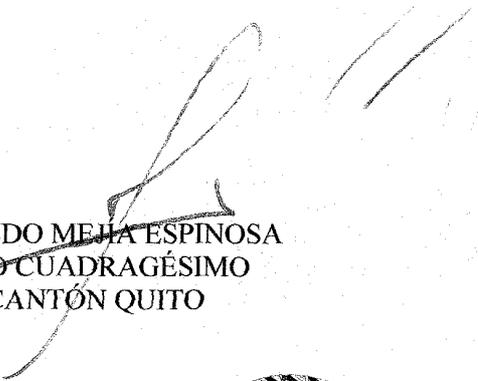


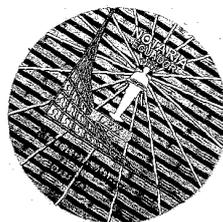
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA. Debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de abril del dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001431, dictada el veinte y ocho de Abril del año dos mil ocho, por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, **RESUELVE APROBAR** la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.**, otorgada ante mí el nueve de Abril del presente año. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz antes mencionada. Quito, a cinco de Mayo del año dos mil ocho.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTON QUITO**

[Handwritten signature]





RESOLUCION No. **08.Q.IJ.001431**



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de Abril de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.**

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-07231 del 16 de agosto del 2007 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Abril de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7185569
Nro. Trámite 1.2008.787
SLA/

DS-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

RAZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. EDUARDO GUZMÁN RUEDA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, **INSCRIBO** en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A** bajo el número de repertorio 1400 . Y se sientan razones de estas anotaciones. De conformidad con la Resolución N.- 08.Q.II.0001431 de fecha 28 de ABRIL del dos mil ocho.-Otavalo, a 12 de mayo del año 2008.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. Enrique Venegas Rivera

Registro de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Otavalo

**DR. SERGIO ENRIQUE VENEGAS
REGISTRADOR**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

9 026

13048



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito,

6 JUN 2006

Señores
BANCO AMAZONAS
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSSJQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL